

por Resolución de 2 de julio de 1996, declaró no haber lugar a dicho recurso de casación.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 12 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

12214 ORDEN de 12 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2/167/95, promovido por don Francisco Javier Tamarit Moradillo.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 20 de diciembre de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2/167/95, promovidos por don Francisco Javier Tamarit Moradillo contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se desestima la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Tamarit Moradillo contra la Resolución de 25 de junio de 1991, del Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 4 de marzo de 1991, sobre admisión al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, actos administrativos que se anulan por aparecer contrarios a derecho. Se reconoce como situación jurídica individualizada del actor su derecho a ser admitido en el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana. No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 12 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

12215 RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1997, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la que se constituye la Mesa de Contratación del organismo, con carácter permanente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), a fin de lograr la mayor eficacia en el procedimiento de contratación administrativa, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Constituir la Mesa de Contratación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con las funciones que le confieren el artículo 82 y concordantes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Designar con carácter permanente a los miembros que componen la referida Mesa de Contratación.

Tercero.—Los componentes de la Mesa de Contratación, con el carácter a que se refiere el punto segundo de la presente Resolución son:

Presidente: El Secretario general del organismo.
Suplente: El Jefe del Área Económica del organismo.
Vocales:

1. El Director adjunto-Jefe del Área de Explotación.
Suplente: El Jefe del Área de Tecnología y Coordinación.
2. El Comisario adjunto-Jefe del Área de Calidad de las Aguas.
Suplente: El Jefe del Área de la Gestión de Dominio Público Hidráulico.
3. Un representante del Servicio Jurídico del Estado que corresponda asesorar a este organismo.
4. Un representante de la Intervención Delegada en el Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Secretario: El Jefe de la Sección de Reclamaciones y Recursos.
Suplente: La Jefa del Negociado de Contratación del organismo.

Cuarto.—Los suplentes a que se refiere el punto anterior sustituirán a los miembros titulares del organismo, en caso de vacante, ausencias o enfermedad.

Quinto.—Cuando la singularidad del expediente así lo aconseje se podrá constituir por este organismo una Mesa de Contratación específica.

Sexto.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1997.—El Presidente, Juan Manuel Aragonés Beltrán.

BANCO DE ESPAÑA

12216 RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 4 de junio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,871	146,163
1 ECU	164,601	164,931
1 marco alemán	84,353	84,521
1 franco francés	25,007	25,057
1 libra esterlina	237,697	238,173
100 liras italianas	8,586	8,604
100 francos belgas y luxemburgueses	408,803	409,621
1 florín holandés	74,963	75,113
1 corona danesa	22,149	22,193
1 libra irlandesa	216,574	217,008
100 escudos portugueses	83,574	83,742
100 dracmas griegas	53,085	53,191
1 dólar canadiense	106,050	106,262
1 franco suizo	101,103	101,305
100 yenes japoneses	125,426	125,678
1 corona sueca	18,810	18,848
1 corona noruega	20,415	20,455
1 marco finlandés	28,196	28,252
1 chelín austriaco	11,984	12,008
1 dólar australiano	110,716	110,938
1 dólar neozelandés	100,476	100,678

Madrid, 4 de junio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.